

17694/68

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

Handwritten mark resembling a stylized 'K' or '1'.

**II. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante legal que:**

- II.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encargada; entre otros asuntos, de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas a fines que, en su caso se determinen.
- II.2.** Tiene como atribuciones entre otras, el vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Administración Pública Federal; apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.
- II.3.** El Dr. José Ángel Córdova Villalobos, fue nombrado Secretario de Salud, por el C. Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1º de diciembre de 2006 y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Lieja No. 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.

**III. Declaran las partes que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

Establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración a que se sujetarán el "IPN" y "LA SECRETARÍA", para la investigación científica y desarrollo tecnológico; estudios técnicos, académicos; programas de posgrado, investigación, especialización y actualización profesional, en materia de salud.



## SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos y académicos, en materia de salud que las partes convengan;
- b) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación académica, científica, tecnológica o educativa en aquellos temas relacionados con el Sistema Nacional de Salud;
- c) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado en materia de salud, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- d) Llevar a cabo cursos de posgrado, proyectos de investigación académica, científica y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización y especialización en materia de salud;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia de salud, para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los convenios específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- g) Invitar a los alumnos y pasantes del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- h) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes durante sus prácticas profesionales y servicio social en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) Por parte del "IPN", proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académico, tecnológico y científico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;



✕

- j) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de salud;
- l) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- o) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.



## **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

## **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA SECRETARÍA".

## **OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

## **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "LA SECRETARÍA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2012.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, las partes aceptan resolverlo de común acuerdo mediante la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta.

En caso de que dicha Comisión no llegase a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.




Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**

**POR LA  
SECRETARÍA DE SALUD**

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS  
TITULAR**



ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD.

